

ANZUELO SOLUCIONES cambió de denominación social el 29-07-2006 pasando a denominarse Q TRAVEL SA de CV. Cuando se le preguntó a Enrique Fernández Adalid (persona relacionada con Domínguez Moreno y con Domínguez Cereceres) por videoconferencia quien era el beneficiario final persona física de Q TRAVEL SA de CV, dijo que no recordaba quien era el dueño, pero que él reportaba a Cereceres.

2. DSC IFI SA de CV.

Entidad mejicana (cesionaria de los derechos ostentados por Bernardo Domínguez Moreno) que se constituye con fecha 01-10-1999. Tiene un capital compuesto por 50.000 acciones, de las que 49.999 fueron suscritas por Bernardo Domínguez Moreno y 1 por su hijo Bernardo Domínguez Cereceres. Este último fue nombrado Presidente y fue relevado en el cargo con fecha 28-08-2014 por su trabajador, ya mencionado en este informe, Eric López Isarraz.

En el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la entidad DSC IFI de fecha 17-05-2010 se hace constar que Bernardo Domínguez Moreno y su hijo Bernardo Domínguez Cereceres renuncian a formar parte del Consejo de Administración de DSC IFI y venden sus participaciones, el primero a la entidad DILAT SA de CV (49.999 participaciones) y el segundo a Enrique Fernández Adalid (1 participación). También se nombra en esta Acta Administrador único de la entidad a Enrique Fernández Adalid. Esta Acta de la Asamblea General se eleva a escritura pública en agosto de 2014, es decir, una vez transcurridos más de cuatro años desde su celebración, resultando bastante curioso.

También mencionar que la entidad mejicana DILAT SA de CV se encontraría vinculada al grupo societario de Cereceres.

III. CONCLUSIONES

El conjunto documental facilitado por Eric López Isarraz incluye unos documentos en los que se manifiesta que, con ocasión de las disposiciones efectuadas de los préstamos, Jordi Pujol Ferrusola entregaba unos días antes unos requerimientos firmados en los que expresaba la cantidad que quería disponer y donde quería disponer de ella. En contraprestación cuando recibía el dinero entregaba un pagaré



suscrito por él, en el que se comprometia a pagar el importe que se le daba en un plazo máximo de 6 años. El contenido de estos escritos sorprende ya que todas las peticiones realizadas por Jordi Pujol Ferrusola a Bernardo Domínguez Moreno se efectuaron en Méjico Distrito Federal, pero solicita que las cantidades le sean entregadas en Andorra.

En el informe UDEF-BLA-G24 registro de salida nº 13080 de fecha 09-04-2018 se manifiesta lo siguiente:

"Contempladas las supuestas cantidades dispuestas a crédito, es notorio por simple lógica que, si se dicen proveidos en Andorra, tienen que venir físicamente de algún sitio. Es decir, si Bernardo Domínguez entregó las cantidades en Andorra, tuvo que sacarlos de algún sitio, y puesto que la matriz de sus negocios es México, al menos inicialmente hemos de suponer que quiere que se crea que viajó con las cantidades en un vuelo transoceánico desde México a España o Francia -no parece que Andorra tenga un aeropuerto capaz de recibir esos desplazamientos -.

Esa aspiración de encubrimiento, supone que se deba dar por verídico ese desplazamiento de tamañas cantidades de dinero, violentando todas las normativas internacionales administrativas, arriesgándose incluso a la incautación del dinero imponiéndole fuertes sanciones, existiendo circuitos financieros internacionales para hacer sin riesgo, algo que evidentemente no sería ilegal.

Por otro lado, tratándose de esas cantidades, debiera aportarse la cuenta corriente, el depósito o el negocio que facultó la generación de la liquidez en México antes de su traslado, o en el caso de que fuera en Andorra, igualmente la concreción de la cuenta corriente desde la cual se hizo el reintegro en esa jurisdicción. En este último caso — que Bernardo Domínguez dominara una posición financiera en Andorra — parece más lógico que se hiciera una transferencia entre cuentas corrientes que tener que desplazar a una persona para hacer el reintegro y después dárselo a Jordi Pujol Ferrusola.

En definitiva, la operativa declarada carece completamente de sentido y racionalidad económica, no existiendo además constatación objetiva alguna que la sostenga. De hecho, si analizamos para que utiliza Jordi Pujol Ferrusola los capitales que se ingresan en efectivo en la cuenta



corriente, cuyo origen ambiciona que los investigadores asociemos a las disposiciones crediticias, resulta que se observa que efectúa traspasos a la cuenta AN84800 en \$ USA, para ejecutar inmediatamente transferencias en divisas a México, a las cuentas de la entidad COMERCIALIZADORA GRUPO HAKLAAB.

Es decir que la coartada en sede judicial consiste en alegar que a Jordi Pujol Ferrusola se le concedieron unos préstamos en México, que se tenían que materializar mediante entregas en efectivo en Andorra, para que luego este utilizara el dinero para hacer remisiones de divisas a México, todo un procedimiento ilógico e irracional desde el punto de vista económico."

En ese mismo informe UDEF-BLA-G24 registro de salida nº 13080 de fecha 09-04-2018, más adelante se manifiesta también lo siguiente:

"La actuación connivente de Bernardo Dominguez Moreno y su hijo Cereceres, se extendería mucho temporalmente, siendo una pieza imprescindible en todo lo actuado. Su escenificación de que otorgaron otros dos préstamos más a Jordi Pujol Ferrusola, por importes de 6 millones de euros y 1 millón de dólares, que aducen haber entregado en Andorra, justificando las improbas imposiciones de dinero metálico realizadas por Jordi Pujol Ferrusola, son indudablemente un paso adelante en su colaboración. Esos préstamos nunca existieron, no habiendo aportado ningún elemento objetivo que les habilite para demostrar su existencia, e incluso en fechas recientes con ocasión de la tramitación del auxilio judicial internacional han escamoteado palmariamente documentación de la que sin lugar a dudas disponen. La pretensión de trasladar la realización de operaciones irracionales desde el punto de vista económico, sin aportar siguiera datos que mínimamente permitan corroborar la ejecución de actos sin fundamento lógico alguno, parece a todas luces evidente. Argumentar que un ciudadano mexicano, con sus capitales radicados en México, concede unos préstamos a un ciudadano español en México, pero que se van a entregar en Andorra y materializados en moneda metálica, que aparecen por arte de birlibirloque en Andorra, son entregados por Jordi Pujol Ferrusola en Banca Reig, para a los pocos días ser transferidos nuevamente a México, se nos antoja poco menos que ilusorio."



El Auto del JCl nº 5 de Madrid de fecha 24-07-2018 por el que se imputa como persona investigada a Bernardo Domínguez Cereceres, manifiesta lo siguiente:

"La operativa declarada carece completamente de sentido y racionalidad económica, no existiendo además constatación objetiva alguna que la sostenga. De hecho, si analizamos para qué utiliza Jordi Pujol Ferrusola los capitales que se ingresan en efectivo en las cuentas corrientes, resulta que efectúa ingresos a la cuenta AN84800, para ejecutar inmediatamente las siguientes transferencias en divisas a México, a las cuentas de COMERCIALIZADORA GRUPO HAKLAAB. Es decir, que la coartada en sede judicial consiste en alegar que a Jordi Pujol Ferrusola se le concedieron unos préstamos en México, que se tenían que materializar mediante entregas en efectivo en Andorra. Cuando realizaba disposiciones de los créditos, Dominguez (personalmente o por medio de un dependiente), realizaba un vuelo transoceánico de México a España o Francia transportando en metálico la cantidad correspondiente, entregaba esa cantidad en mano a Jordi Pujol Ferrusola en Andorra, Estas cantidades eran ingresadas en efectivo en la cuenta corriente de Jordi Pujol Ferrusola en ANDBANK, para seguidamente realizar remisiones de divisas a México.

Es evidente que Jordi Pujol Ferrusola pretendería justificar el origen de gran parte de los ingresos en efectivo ocurridos en las posiciones financieras dominadas por la familia PUJOL FERRUSOLA en Andorra con estos supuestos créditos. De hecho, hay una perfecta correlación en varios casos entre las partidas de dinero en las dos divisas euros y dólares, entre la fecha en que se supone Bernardo Domínguez hizo la entrega en Andorra, con una imposición en metálico realizada a favor de la cuenta AN84800, tanto en la subcuenta nominada en euros como en la dominada en dólares. Toda la maniobra documental, por tanto, tiene la finalidad de otorgar una justificación a los capitales puestos de manifiesto en Andorra."

Pues bien, como consecuencia de lo expuesto hasta ahora, y del contenido del informe de la UDEF-BLA-G24 de fecha 09-04-2018 y del Auto del JCI nº 5 de Madrid de fecha 24-07-2018, se pone de manifiesto que esos dos préstamos nunca existieron y que su finalidad última sería otorgar una justificación a determinados ingresos en efectivo efectuados en la cuenta de Andorra AND84800 de Jordi Pujol Ferrusola.



De las cantidades solicitadas en forma de préstamo y entregadas en Andorra, que han sido detalladas en las páginas 4 y 5 de este informe, se sabe que fueron ingresadas en efectivo metálico en la cuenta AND84800 (constan en los movimientos de dicha cuenta), nominada en euros y titularidad de Jordi Pujol Ferrusola, exclusivamente las siguientes:

- 500.000 euros solicitados el 23-01-2008, entregados el día 17-04-2008 e ingresados en cuenta el 17-04-2008.
- 930.000 euros solicitados el 28-01-2009, entregados el día 27-02-2009 e ingresados en cuenta el 27-02-2009.
- 356.000 euros solicitados el 09-06-2009, entregados el día 23-07-2009 e ingresados en cuenta el 23-07-2009.
- 900.000 euros solicitados el 03-12-2009, entregados el día 09-12-2009 e ingresados en cuenta el 09-12-2009.

IV. PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN

El art. 6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece:

"Artículo 6. Hecho imponible.

- Constituye el hecho imponible la obtención de renta por el contribuyente.
- 2. Componen la renta del contribuyente: ...
- d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales."

Igualmente, el art. 39 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece:



"Artículo 39. Ganancias patrimoniales no justificadas.

 Tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente, así como la inclusión de deudas inexistentes en cualquier declaración por este impuesto o por el Impuesto sobre el Patrimonio, o su registro en los libros o registros oficiales.

Las ganancias patrimoniales no justificadas se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo respecto del que se descubran, salvo que el contribuyente pruebe suficientemente que ha sido titular de los bienes o derechos correspondientes desde una fecha anterior a la del periodo de prescripción."

Aunque se trata de un ejercicio fiscal prescrito (2008), la regularización propuesta por este ingreso en efectivo sin justificar realizado en la cuenta AND84800 a nombre de Jordi Pujol Ferrusola, sin perjuicio de futuras regularizaciones que pudieran derivarse de otros temas, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Jordi Pujol Ferrusola, sería la siguiente:

EJERCICIO 2008

Incrementar la base imponible general en 500.000,00 euros correspondiente a la ganancia patrimonial no justificada derivada del ingreso en efectivo efectuado en la citada cuenta AND84800 con fecha 17-04-2008.

Por lo que respecta al ejercicio fiscal de 2009, ejercicio no prescrito a efectos penales, la regularización propuesta como consecuencia de los tres ingresos en efectivo sin justificar realizados en la cuenta AND84800 a nombre de Jordi Pujol Ferrusola, sin perjuicio de futuras regularizaciones que pudieran derivarse de otros temas, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Jordi Pujol Ferrusola, sería el siguiente:

EJERCICIO 2009

Incrementar la base imponible general en 2.186.000,00 euros correspondiente a la ganancia patrimonial no justificada derivada de los ingresos en efectivo efectuados en la citada cuenta AND84800 con fechas 27-02-2009,23-07-2009 y 09-12-2009.



NUMA 26695

Madrid, 18 de marzo de 2019

LOS INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO

EN FUNCIONES DE AUXILIO JUDICIAL

NUMA 5535